

# Sus derechos bajo el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964

El Distrito de Transporte Rápido del Área de la Bahía de San Francisco (San Francisco Bay Area Rapid Transit District, BART), de conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Administración Federal de Carreteras (Federal Highway Administration, FHWA) y las leyes y normativas federales y estatales aplicables, se compromete a garantizar que ninguna persona sea excluida de su participación en, o privada de los beneficios de, sus servicios o programas en función de su raza, color, nacionalidad, sexo, edad o discapacidad. La Orden Ejecutiva Presidencial 12898 se enfoca en la justicia ambiental dentro de las poblaciones minoritarias y de bajos recursos. La Orden Ejecutiva Presidencial 13166 se enfoca en los servicios proporcionados a aquellas personas que tienen un dominio limitado del idioma inglés.

Cualquier persona que crea que ha sido excluida o privada de los beneficios del servicio o los programas de BART, o que ha sido objeto de discriminación en función de su raza, color, nacionalidad, sexo, edad o discapacidad, puede presentar una queja por escrito ante la Oficina de Derechos Civiles. Las leyes federales y estatales exigen que las quejas sean presentadas dentro de un período de ciento ochenta (180) días calendario con posterioridad al presunto incidente.

Para solicitar información adicional sobre las obligaciones de no discriminación de BART o para presentar una Queja del Título VI, haga llegar su solicitud a:

**San Francisco Bay Area Rapid Transit District (BART)**

**ATTN: Office of Civil Rights  
2150 Webster St, Suite #0414  
Oakland, CA 94612**

**(510) 874-7333 • Fax (510) 464-7587**

**officeofcivilrights@bart.gov**

Puede obtener un formulario de presentación de quejas en  
el sitio web de BART en [www.bart.gov/titlevi](http://www.bart.gov/titlevi)

## El Título VI es la Ley



**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE CARRETERAS**